



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-102
lunes, 22 de febrero de 2016

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJZR16-84 del 12 de febrero de 2016, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora ROSIBETH DEL ROSARIO YÉPEZ CÓRDOBA, Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el 15 de febrero del presente año, para llevar a cabo audiencia de acusación, dentro del proceso 2013-80090 que por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, se adelanta en contra del adolescente JUAN PABLO MORALES OSPINA.
1. Que a través del oficio No. 0211 del 15 de febrero de 2016, la citada funcionaria, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Anserma, Caldas, a fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, a realizarse el 10 de marzo del presente año.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado transitorio de la doctora ROSIBETH DEL ROSARIO YÉPEZ CÓRDOBA, Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el 10 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2013-80090 que por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, se adelanta en contra del adolescente JUAN PABLO MORALES OSPINA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, **previo desplazamiento**, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-102 del 22 de febrero de 2016 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a la Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales y a la Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJZR16-102 del 22 de febrero de 2016</u> , de la que He recibido un ejemplar.	
ROSIBETH DEL ROSARIO YÉPEZ CÓRDOBA	
Nombre	Firma
	Fecha

MELB / VOH